



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 500 -2021-GM/MDC

Carabayllo, 25 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 285-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1496-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E 2139760 presentado por el administrado Oliver Ike Chaupis Villena; Informe N° 2250-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 1971-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 427-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto (copia); Informe N° 1242-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 544-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorándum N° 1608-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2095-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorándum N° 1186-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1246-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 952-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 045-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0189-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas (copia); Informe N° 047-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0109-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E2102233 presentado por el administrado Oliver Ike Chaupis Villena; Informe N° 228-2020-MDC/GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1782-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Orden de Compra N° 001319-2020; Conformidad N° 0389-2020-SGMDOA/GAF/MDC de la Sub Gerencia de la Mujer Demuda, Omaped y Adulto Mayor; Informe N° 091-2020-SGMDOAM/OMAPED/MDC de la Coordinadora de la Oficina de OMAPED; Memorándum de Certificación N° 1454-2020-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Formato de Requerimiento N° 5600000329; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Administrado Oliver Ike Chaupis Villena, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC – "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del FORMATO DE REQUERIMIENTO N° 5600000329, de fecha 22 de Setiembre de 2020, la Sub Gerencia de La Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, solicitó el servicio de alquiler de movilidad para brindar ayuda social para personas con discapacidad, siendo que, que mediante Proveído N° 2111-GPPCI/MDC de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional deriva la solicitud a la Sub Gerencia de Logística para que realice el estudio de mercado;

Que, Con Informe N° 2323-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 07 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicitó Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de alquiler de movilidad para el periodo de octubre, noviembre y diciembre 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor por un monto total de S/ 19.500.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Memorándum de Certificación N° 1454-2020-SGP/GPPCI/MDC de fecha 07 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, Indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 0145, Rubro -09 Recursos Directamente Recaudados, Clasificador 23.25.12 de vehículos, por el monto de S/ 19,500.00 soles, sujeto a disponibilidad financiera;



Que, la contratación se perfecciona a través de la Orden de Servicio N° 001319-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, para el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA EL PERIODO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LA MUJER, DEMUNA, OMAPED Y ADULTO MAYOR, según Formato de Requerimiento N° 5600000329, de fecha 22 de Setiembre de 2020 por la suma de S/1 9,500.00, la misma que a través del Memorándum N° 1782-2020-SGL-GAF-MDC de fecha 28 de diciembre de 2020, fue remitido a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su trámite;



Que, mediante Conformidad N° 0389-2020-SGMDOA/GAF/MDC de fecha 23 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, emitió conformidad del SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, servicio realizado por el administrado Oliver Ike Chaupis Ilena;

Que, a través del Informe N° 228-2020-MDC/GAF/SGC de fecha 11 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por el servicio de alquiler de movilidad para el periodo 01 al 30 de diciembre 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, advirtiendo que la orden fue anulada la fase de DEVENGADO, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Que, con documento de trámite E2102233 de fecha 18 de enero de 2021, el administrado Oliver Ike Chaupis Villena, solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/6,882.70 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles) , por haber prestado el Servicio de alquiler de una movilidad para la oficina municipal de apoyo a la persona con discapacidad (OMAPED) de la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor", adjuntando la Factura N° 0003-000015 debidamente sellado por el área de la Sub Gerencia de Logística, haciendo referencia al Servicio de Alquiler Movilidad por el mes de Diciembre;

Que, mediante Informe N° 1246-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 08 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística, efectúa un análisis y remite la información para el reconocimiento de la deuda del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, señalando que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor;

Sobre la evaluación técnica de la solicitud y existencia de la obligación, a través del Informe N° 2095-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 09 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que cumpla con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, mediante el cual concluyó que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite, la misma que a través del Memorándum N°1608-2021-GAF/MDC de fecha 10 de agosto de 2021, deriva a la Sub Gerencia de Tesorería;

Con informe N° 0544-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 17 de agosto de 2021 la Sub Gerencia de Tesorería informó al Gerente de Administración y Finanzas, que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro N°3009-2020, en el que se puede observar que el devengado se encuentra anulado, donde se advierte que, la obligación no ha sido pagada por anulación de la fase de devengado desconociéndose los motivos que genero la miPsm;

Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe N° 427-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 13 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que para el pago de reconocimiento de deuda a favor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la genérica 2.3 - bienes y servicios por el importe de S/6,882.70 soles (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles), la misma que a través del Memorándum N°1971-2021-GAF/MDC de fecha 16 de setiembre de 2021, deriva a la Sub Gerencia de Logística;



Mediante Informe N° 2250-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 21 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, señalando que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer Demuna Omaped y Adulto Mayor y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas. Además, señala que no se pudo atender el pago por cuanto se verifico en el Sistema Integrado de Administración Financiera se visualiza el devengado anulado;

Asimismo, mediante el Informe N°1496-2021-GAF/MDC de fecha 11 de octubre de 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de Deuda a favor del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer Demuna Omaped y Adulto mayor, por el importe total de S/6,882.70 soles (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles), para que emita opinión legal;

En este contexto, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a favor del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por la suma de S/6,882.70 soles (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles); asimismo, cuenta con la Conformidad emitida por la Sub Gerencia usuaria y con los documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 285-2021-GAJ/MDC de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del administrado Oliver Ike Chaupis Villena, por concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LA MUJER DEMUNA OMAPED Y ADULTO MAYOR, por la suma total de S/6,882.70 soles (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles) indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 285-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de del administrado OLIVER IKE CHAUPIS VILLENA, por concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PERIODO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LA MUJER DEMUNA OMAPED Y ADULTO MAYOR, por la suma total de S/ 6,882.70 soles (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 70/100 soles), al contar con informes favorables de las Sub Gerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

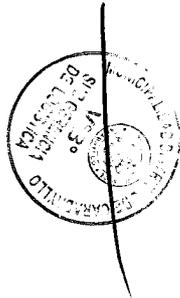
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
[Signature]

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL



JRTJ/MDC
Yedp